

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

25 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

569.26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGULA TODA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL EJIDO URBANO

#### ANTECEDENTES

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1702-CM-2007: Reglamenta venta directa de productos, mercaderías y/o alimentos por vendedores ambulantes en espacios públicos fijos o móviles

Ordenanza 2637-CM-2015: Estacionamiento medido cambio valores tasa uso espacio público firma convenios organizaciones cooperativas.

#### FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche, en su carácter de municipio intercultural y principal polo turístico de la región, debe reconocer al "arte callejero" no solo como una manifestación estética, sino como un componente esencial de la identidad local y un atractivo que dinamiza la experiencia de quienes nos visitan.

La actual coyuntura económica nacional, marcada por una profunda recesión y la pérdida de poder adquisitivo, ha empujado a vastos sectores de nuestra comunidad hacia la informalidad laboral como estrategia de subsistencia frente al desempleo y el ajuste económico nacional. El espacio público se convierte, en este contexto, en el último refugio de generación de ingresos para familias barilochenses, trabajadores independientes y artistas que encuentran en la calle su único escenario y sustento.

Es obligación del Estado Municipal no criminalizar la pobreza ni las expresiones culturales, sino actuar como un ente regulador que transforme la informalidad en actividad organizada, garantizando el derecho al trabajo como manda el Art. 14 de la Constitución Nacional en armonía con el derecho de los ciudadanos a transitar y

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

disfrutar de una ciudad segura. Una regulación inteligente permite integrar al trabajador callejero al circuito formal de la ciudad, otorgándole previsibilidad y dignidad, al tiempo que evita la saturación de los espacios neurálgicos y garantiza la seguridad vial en una ciudad con una geografía y flujo vehicular complejos.

Consideramos que la presente ordenanza no busca la prohibición punitiva, sino la promoción de un orden social justo donde el arte y el trabajo autogestivo convivan con el desarrollo turístico, transformando la necesidad económica en una oportunidad de ordenamiento urbano y enriquecimiento cultural.

Según los últimos informes de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro y el INDEC, San Carlos de Bariloche presenta una de las tasas de actividad informal más altas de la región Patagónica, exacerbada por la estacionalidad del turismo. Se estima que la informalidad laboral en el sector servicios y comercio alcanza niveles críticos ante la caída del consumo interno, empujando a trabajadores autónomos a la ocupación del espacio público como única vía de ingresos inmediatos. La brecha entre el costo de la Canasta Básica Total en la región y los ingresos promedio obliga a este Municipio a generar marcos de contención y formalización gradual, transformando la economía de subsistencia en una economía popular organizada.

La Resolución Nro 772-I-2026, dictada en marzo del corriente año, prohíbe la limpieza de vidrios, el cuidado de vehículos, los malabares, la venta ambulante y cualquier espectáculo callejero sin autorización municipal previa en semáforos, calzadas e intersecciones. Si bien dicha norma se fundamenta en la seguridad vial, su carácter meramente prohibitivo no resuelve la problemática de fondo y desprotege a los sectores más vulnerables.

No obstante, consideramos necesario establecer una regulación de la actividad callejera que garantice tanto el orden como las expresiones artísticas y de servicios de las que hoy depende el sustento de muchos barilochenses. En un contexto marcado por la reciente sanción de la denominada Ley de Modernización Laboral, el cierre de agencias territoriales de la Secretaría de Trabajo y los despidos masivos en los sectores público y privado han incrementado la economía informal como estrategia de supervivencia.

Ante esta realidad, es obligación del Estado intervenir no solo para prevenir, sino también para proteger y acompañar a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Por ello, resulta imperativo sustituir una medida restrictiva por un marco regulatorio integral que establezca derechos, deberes y zonas específicas de desempeño.

Por lo expuesto, y ante los reclamos de los ciudadanos afectados por la vigencia de la Resolución 772-I-2026 así como la falta de respuestas por parte del Estado Municipal, consideramos que la medida más eficaz es la sanción de una norma que

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

regule de manera integral las diversas actividades que hoy se desarrollan en la informalidad.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque Nos Une)

COLABORADORA: Lic. Eliana Romano

ROXANA FERREYRA  
Concejala del Bloque Nos Une RN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º) **OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto regular toda actividad artística y de servicios realizada en la vía pública del ejido urbano.
- Art. 2º) **DEFINICIONES.** Se denomina actividad artística y de servicios en la presente ordenanza a las siguientes categorías:  
Artística: Malabaristas, equilibristas, estatuas vivientes, artistas plásticos, músicos, mimos, payasos y títeres.  
De servicios: Limpiavidrios (personas que realizan la limpieza de cristales de vehículos detenidos en semáforos, bajo consentimiento previo del conductor); repartidores de folletería (volanteros) y promotores de información turística (tarjeteros), siempre que no realicen venta directa, sino solo entrega de información.
- Art. 3º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Dirección de Inspección General o la que a futuro la reemplace.

### **CAPÍTULO II: REGISTRO MUNICIPAL**



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 4º) **CREACIÓN.** Se crea el "Registro Municipal de Actividades en Vía Pública" bajo la órbita de la autoridad de aplicación.
- Art. 5º) **REQUISITOS.** El "Registro Municipal de Actividades en Vía Pública" debe contener:
- a. Nombre y Apellido,
  - b. Domicilio en la ciudad (mínimo 2 años de residencia acreditable mediante DNI o certificado de residencia).
  - c. Descripción detallada de la actividad.
- Art. 6º) **CREDENCIAL.** La autoridad de aplicación debe extender un permiso personal e intransferible que contenga datos personales, fotografía, actividad autorizada y plazo de vigencia.

### CAPÍTULO III: DE LAS ZONAS Y HORARIOS

- Art. 7º) **ZONAS PERMITIDAS.** La autoridad de aplicación debe definir "puntos de actividad" en plazas, paseos, veredas y calzada con semáforos, siempre que no obstruyan el acceso a comercios o viviendas, la circulación de vehículos ni la visibilidad de las señales de tránsito.
- Art. 8º) **PROHIBICIÓN CRÍTICA.** Quedan estrictamente prohibidas las actividades mencionadas en el artículo 2 de la presente en:
- a. Rotondas y accesos a rutas nacionales/provinciales.
  - b. Paradas de transporte público.
  - c. Zonas de alta peligrosidad vial que determine y justifique la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o la que a futuro la reemplace.

### CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- Art. 9º) **OBLIGACIONES.** Son obligaciones de los permisionarios:
- a. Mantener la limpieza del sector asignado.
  - b. No utilizar amplificadores de sonido que superen los decibeles permitidos según normativa vigente sobre ruidos molestos.
  - c. Portar la credencial identificatoria visible en todo momento durante el ejercicio de la actividad.
  - d. En caso de limpiavidrios, solicitar siempre el consentimiento previo del conductor antes de iniciar la limpieza de cristales.

### CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 10º) **SANCIONES.** El incumplimiento de las obligaciones por parte de los permisionarios da lugar a:
- a. Apercibimiento y notificación formal.
  - b. Suspensión del permiso por tiempo determinado.
  - c. Baja definitiva del Registro en caso de reincidencia o faltas graves (agresión, obstrucción deliberada del tránsito o disturbios).
- Art. 11º) **VENTA AMBULANTE.** La venta ambulante continúa regulada por la Ordenanza 1702-CM-2007.
- Art. 12º) **Art. 12º DEROGACIÓN.** Se deroga la Resolución 772-I-2026 y toda otra norma que se oponga a la presente.
- Art. 13º) **Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.